

0000005834

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 234

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 447

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 15 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 15 de enero de 2018 16:02

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1308398252	URETA CHELE HECTOR XAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1308647807	CANO SOLORZANO LETTY MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1307180453	SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2175021000	04/10/2010 0:00:00	24382	Setenta y dos metros cuadrados.	VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble compuesto de lote de terreno y Vivienda signado con el No. Cinco de la manzana "H" del Programa de viviendas Pradera II. A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Por el Norte: con doce metros, y lindera con el lote No. Seis de la Mz. "H" Por el Sur: Con doce metros y lindera con el lote No. Cuatro de la Mz. H Por el Este: con seis metros y lindera con el lote No. Treinta y cinco Y por el Oeste: con seis metros y lindera con pasaje No. Catorce. Con una superficie total de Setenta y dos metros cuadrados.

Dirección del Bien: Pradera II, A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta

Superficie del Bien: Setenta y dos metros cuadrados.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA; Lote de terreno y vivienda signado con el N° cinco de la manzana "H" del programa de viviendas Pradera II.A. de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta con una superficie total de (72.00m2).

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia_vinieza

Sigré

lunes, 15 de enero de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005835

2018	13	08	05	P00032
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LUIS AUGUSTO SALAZAR MENENDEZ Y LETTY MARIA CANO SOLORZANO A FAVOR DE HECTOR XAVIER URETA CHELE

CUANTÍA: USDS 23.688.55

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABITADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA HECTOR XAVIER URETA CHELE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 242)

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, cinco (05), de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparécen:

UNO.- Los cónyuges señores LUIS AUGUSTO SALAZAR MENENDEZ Y LETTY MARIA CANO SOLORZANO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Urbanización Puerto Sol 2, Manta. Teléfono: 2927391. Correo electrónico: salazarluis2626@hotmail.com;

DOS.- El señor HECTOR XAVIER URETA CHELE, soltero, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Cielito Lindo, casa 25, manzana A09, Montecristi. Teléfono: 0984110906. Correo electrónico: hectorureta1976@gmail.com; y, TRES.- El

Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **LUIS AUGUSTO SALAZAR MENENDEZ Y LETTY MARIA CANO SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece el señor **HECTOR**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005836

XAVIER URETA CHELE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un bien inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco de la manzana "H", del Programa de Viviendas Pradera II A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con doce metros y lindera con el lote número seis de la manzana "H"; **POR EL SUR:** con doce metros y lindera con el lote número cuatro de la manzana "H"; **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con el lote número treinta y cinco; y, **POR EL OESTE:** con seis metros y lindera con pasaje número catorce. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el nueve de marzo del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de abril del dos mil seis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpétua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco de la manzana "H", del Programa de Viviendas Pradera II A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con doce metros y lindera con el lote número seis de la manzana "H"; **POR EL SUR:** con doce metros y lindera con el lote número cuatro de la manzana "H"; **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con el lote número treinta y cinco; y, **POR EL OESTE:** con seis metros y lindera con pasaje número catorce. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados.- Los vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;

con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los vendedores; valor que **LOS VENEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005837

y vendedor(es). **LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:**
a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia

auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO". y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **HECTOR XAVIER URETA CHELE**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **HECTOR XAVIER URETA CHELE**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco de la manzana "H", del Programa de Viviendas Pradera II A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **LUIS AUGUSTO SALAZAR MENENDEZ Y LETIZIA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005838

MARIA CANO SOLORZANO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO BIESS, sin limitación alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en su naturaleza, en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza o origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORTE: con doce metros y lindera con el lote número seis de la manzana "H"; POR EL SUR: con doce metros y lindera con el lote número cuatro de la manzana H; POR EL ESTE: con seis metros y lindera con el lote número treinta y cinco; y, POR EL OESTE: con seis metros y lindera con pasaje número catorce. Con una superficie total de sesenta y dos metros cuadrados.-

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005839

Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los accesos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados

correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005840

se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria en un cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** estuviera en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuese enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se

produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005841

como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del 8 de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantenga a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO** para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido.

EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005842

hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere

en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA**, autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000005843

su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

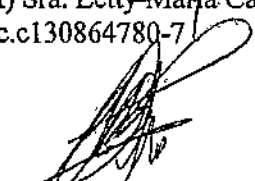
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

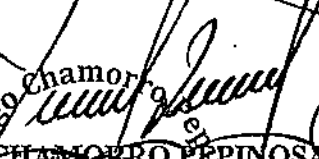
(c.c. 131225433-5)

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Luis Augusto Salazar Menéndez
c.c. 130718045-3


f) Sra. Letty María Cano Solórzano
c.c.130864780-7


f) Sr. Héctor Xavier Ureta (Chele)
c.c. 130839825-2


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA


NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000005844

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Solazar Menendez Luis August

Número único de identificación: 1307180453

Nombres del ciudadano: SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPAJAPA/JIPAJAPA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANO SOLORZANO LETTY MARIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: SALAZAR M RODOLFO EPIFANIO

Nombres de la madre: MENENDEZ CHILAN SANTAS VILMA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 185-084-00035



185-084-00035

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA
CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
SALAZAR MENENDEZ
LUIS AUGUSTO
USUARIO Y FECHA DE EMISION
MANABIS
JIBLA
JIBLA
FECHA DE EMISION 1478-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LETTY MARIA
CANO SOLORZANO

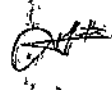
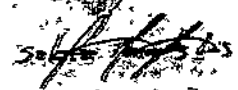
130718045-3




INSTRUCCION SUPERIOR
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SALAZAR M. RODOLFO EPIFANIO
Apellidos y Nombres de la Madre
MENENDEZ C. JUAN SANTA VILMA
USUARIO Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-12-16
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-16

V333313222

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

043 043-250 1307180453

SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABIS
PROVINCIA
JIBLA
CANTON
JIBLA
PARROQUIA





**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU VOTO**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTE DE LA JRV

EXP. 107142

Sotelo Sotelo

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 05 ENF 2018

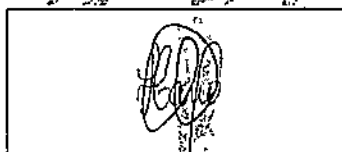
Dr. Diego Chamorro Perinosa
Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000005845

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308647807

Nombres del ciudadano: CANO SOLORZANO LETY MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABU/BOLNAR/CALCETE

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR M LUIS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: CANO ROMERO AUGUSTO AUXILIO

Nombres de la madre: SOLORZANO MUÑOZ LETY MARISOL

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-084-00055



183-084-00055

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA N° 130864780-7

CIUDADANA
SOLÓRZANO LETO MARIA
CANDI SOLÓRZANO
LETO MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTÁ
BOLIVAR
CAJECITA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS AUGUSTO
SALAZARIN




PROCESO DE PARTICIPACION
SUFRAJE

FECHA DE NACIMIENTO Y NOMBRE DEL PADRE
CANDI ROMERO AUGUSTO ALIXO

FECHA DE NACIMIENTO Y NOMBRE DE LA MADRE
SOLÓRZANO MUÑOZ LETO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTÁ
2015-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-15




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
EL 17 DE ABRIL 2017

006 **005-302** **1308647807**

CANDI SOLÓRZANO LETO MARIA
APARECIDA Y NOMBRADA

MANTÁ
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTON
CAJECITA
PARROQUIA




CNE **ECUADOR** **ELEGE CON** **TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017** **SANITIZANDO** **LA DEMOCRACIA**

CIUDADANA (O):

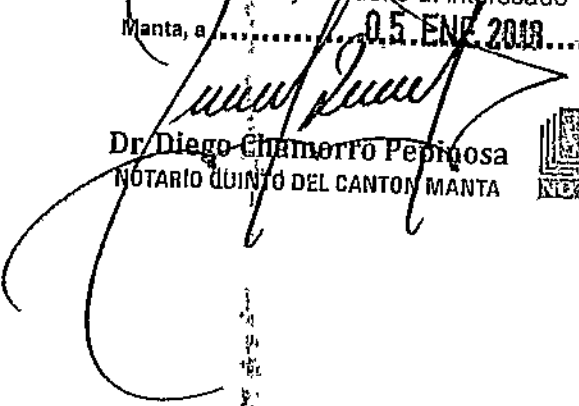
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


L. PRESIDENTE DEL CNE



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **05 ENE 2018**

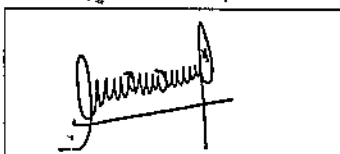

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000005846

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 187-084-00100



187-084-00100

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **CORDERO CEDENO HENRY FERNANDO**
Lugar de Nacimiento: **CHONE**
Provincia: **MANABÍ**
Fecha de Nacimiento: **1987-07-23**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **SOLTERO**

131225433-5



INSTRUMENTO PÚBLICO
FECCIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
E043-222

APellidos y Nombres del Notario: **CORDERO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO**
Apellidos y Nombres de la Parte: **CEDENO ACOSTA GLORIA ELIODORA**

Lugar y Fecha de Expedición: **PORTOVIEJO 2017-05-17**
Fecha de Expiración: **2017-05-17**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
23 DE ABRIL 2017

022-022-314-1312264335

Apellido y Nombres: **CORDERO CEDENO HENRY FERNANDO**
Provincia: **MANABÍ**
Cantón: **CHONE**
Municipio: **CHONE**





CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JEFATURA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta a **05 ENE 2018**

[Signature of Dr. Diego Chamorro Pepinosa]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000003041

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

130839825-2

CIDADANIA DISCAPACITADA
NOMBRE: CHELE HECTOR XAVIER
NOMBRE DE LA MADRE: CHELE ALBA JESUS GUTIERRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2015-12-10
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-10

MANABIA
MANTA
PROFESION: BACHILLERATO
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / FORMACION EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: URETA MERO MANUEL AURELIO
Apellidos y Nombres de la Madre: CHELE ALBA JESUS GUTIERRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2015-12-10
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-10

V433NV32M
0000003041

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
DE ABRIL 2017

025-313 1308398252

025-313

URETA CHELE HECTOR XAVIER
NOMBRE DE LA MADRE: CHELE ALBA JESUS GUTIERRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2015-12-10
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-10

MANABIA
MANTA
PROFESION: BACHILLERATO
ESTADO CIVIL: SOLTERO

CRNE
EQUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZANDO TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE USTED
SOLICITO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTADO SIEMPRE PARA TODOS
LOS CIUDADANOS PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 ENE/2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000005848

Factura 001-001-000033107

20171701077P05985



NOTARIO(A) MANUEL ARDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20171701077P05985	
ACTO O CONTRATO:			
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)			
OTORGANTES:			
OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
JURIDICA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC
Nacionalidad	Ecuatoriana	Calidad	PERSONA QUE REPRESENTA
Nacionalidad	Ecuatoriana	Calidad	PERSONA QUE REPRESENTA
A FAVOR DE:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Nacionalidad	Ecuatoriana	Calidad	PERSONA QUE REPRESENTA
UBICACIÓN:			
Provincia		Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BANALCAZAR	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CERENO			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:			
INDETERMINADA			

NOTARIO(A) MANUEL ARDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20171701077P05985	
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)			
OTORGANTES:			

OTORGADO POR							
Persona	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Documento de Identidad	Número de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	BANCO DE INSTRUCCIÓN ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE		476616647000	ECUATORIA	MANDATARIO	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA
OTORGADO POR							
Persona	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Documento de Identidad	Número de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
QUITO				BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETOS/OBSERVACIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEXTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

0000005849



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rto.

2 NUMERO: 20171701077PO 5 9 8 6

3

4

5

6

7

8

9

10

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

13

14

CUANTIA INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

COPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del

23

Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdon Pérez Acuña, Notario

25

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representación en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@bless.fin.ec, legalmente habi- y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTE:** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zúñiga, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Adon Pérez Acuña
Notario Segundo del Cantón Cerro



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Accion de Personal numero
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL**
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía numero
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5)
21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Credito del BIESS,
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesion, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o prestamo,
2 escrituras publicas de constitucion y cancelacion de hipotecas y
3 cualquier documento legal, publico o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES - Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los creditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de credito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 asi como tambien cualquier documento publico o privado relacionado
9 con la adquisicion de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o juridica, entendiendose dentro de
12 ello la suscripcion de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuere menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento publico o privado.
15 CUATRO - El presente poder podra ser delegado total o parcialmente
16 unicamente previa autorizacion expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA - En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social o cuando asi lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder sera revocado por escritura publica. QUINTA: CUANTIA - E
22 presente mandato dada su naturaleza es a titulo gratuito. Usted señor
23 Notario, se servira agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUI LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con numero de matricula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagesimo Septimo
del Cantón Quito



- 1 Los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por el Notario.
- 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

4
5
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZERITA

8 c.c. 1908994598

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT71-PICHINCHA-QUITO

Nº de certificado: 17107698755



17107698755

Ing. Jorge Troya Funes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente



0000005852



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

170897459-5



CIUDADANIA
ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO



SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE AGOSTO 2017

091

001-001

170897459-5

ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO



CIUDADANIA
ANDRÉS YADY
VICENTE ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
GUAYALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-08
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANO
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA GONZALEZ
PEDRO ARANCO



NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Se notifica a la ciudad de Quito, Ecuador, el día 11 de Agosto de 2017, a las 11:00 horas, que el Sr. Andrés Yady Vicente Zurita Francisco Xavier, nacido el 08 de Abril de 1973, en la ciudad de Quito, Ecuador, es el titular de la propiedad del inmueble que se describe a continuación:

Quito

11 de Agosto de 2017

Al: Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Avenida Amazonas N.º 5116 y Pichincha
Tel: (593) 2 382 0500
EQUACUL
Avenida Cumbra 219 y Pichincha
Tel: (593) 4 232 0000
www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo de 2009, y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTI-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Xavier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, propio al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d), del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS


Ab. Medardo Urquijo Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ITALIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
FIEL CONPULSA No. 18-03-00163
en el libro de firmas de Representación y devolvió
al Interesado

11 DIC 2017

Quito
Ab. Manuel Perez Acuna
ITALIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Lo certifico - Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC

178B1564700X

RAZÓN SOCIAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

PAZÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

CONTADOR:

BECQUA IBARRA JORGE PATRICIO

CLARE CON

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD

CALIFICACION ARTESANAL:

अथ

NÚMERO:

EL HACIMIENTO

FGG: INFO ACQUIRED:

የፍርድ ቤቱ አባል አዲስ አበባ፣ ኢትዮጵያ

154072010

• **FEC ACTUALS** (Choi)

PGC STUDY DEFINITION:

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO: 214

PREVIA AL PICHINCHA, CANTÓN QUITO Teléfono: BENALCÁZAR, BARRIO LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N20-181 Intersección: JAPÓN Edif. INICUOTRIGRESD Ríos y Ríos Referencia: Intersección: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: pinto@bessfin.ec Web: www.bessfin.ec Teléfono: 022-97506 Celular: 0980221405

DOMESTICO ESPECIAL

SM

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DE RETENCIONES DE RETENCIONES EN LA

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

1994

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

4 DE ESTABLECIMIENTOS RECLUTADOS

19

DECLARATION

12014 91 PCHNCHN

АДЪН-ТО ВЪ

15

СЛАВЯНОС



Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

RAZON SOCIAL:

1788182470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO MATRIZ FECHAS ACT: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FECHAS ACT: 23/04/2010
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LA CAROLINA C.A.S. AV. RIO AMAZONAS Numero: 1611 Interseccion: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO ECUATELIMOPROGRESO PHOT E-mail: paises.ecuador@comcast.net Telefono Trabajo: 022587500 Celular: 0996225405 Web: WWW.BIESS.FINEC

NO ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO OFICINA FECHAS ACT: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FECHAS ACT: 23/04/2010
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Barrio: ROCAFUERTE Numero: 12-10 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI E-mail: BIESS@telefonodomicilio.com.ec Telefono Domicilio: 072871022 Fax: 072571082

NO ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO OFICINA FECHAS ACT: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FECHAS ACT: 07/12/2010
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL DORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SIN Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIERRE METROS DEL MERCADO CENTRAL Domicilio: P.B. Telefono Domicilio: 072833663 E-mail: machalauno@hotmail.com.ec Fax: 072336663

NO ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO OFICINA FECHAS ACT: 04/05/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FECHAS ACT: 04/05/2010
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: SIN Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR E-mail: BIESS@telefonodomicilio.com.ec Telefono Domicilio: 0225880700 Telefono Trabajo: 032020031

NOTARIA SEXTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Quito, 11 de Octubre del 2010
Ley Notaria: 2010-01-01
Quito, 11 de Octubre del 2010
Quito, 11 de Octubre del 2010

Quito
11.10.2010
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEXTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Código: RJMROC2016001173490

Fecha: 23/10/2016 16:20:10 PM

0000005854



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENDO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017.



Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 07 fojas útiles

Manta, a 05 ENE 2018



Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**ESPACIO
BLANCO**

PAGINA
BLANCA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000005855



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

24382



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17024466, certifico hasta el día de hoy 30/11/2017 9:33:34, la Ficha Registral Número 24382.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2175021000

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: lunes, 04 de octubre de 2010

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien: Setenta y dos metros cuadrados.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Pradera II, A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de lote de terreno y Vivienda signado con el No. Cinco de la manzana "H" del Programa de viviendas Pradera II, A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Por el Norte con doce metros, y lindera con el lote No. Seis de la Mz. "H". Por el Sur, Con doce metros y lindera con el lote No. Cuatro de la Mz. H Por el Este, con seis metros y lindera con el lote No. Treinta y cinco Y por el Oeste, con seis metros y lindera con pasaje No. Catorce. Con una superficie total de Setenta y dos metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	941 20/abr/2006	1.965	1.986
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	406 20/abr/2006	4.743	4.764
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA	1498 22/nov/2017	43.976	43.987
	ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN			

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 20 de abril de 2006

Número de Inscripción: 941

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1833

Folio Inicial: 1.965

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 1.986

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

El bien inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda, signado con el número Cinco de la manzana "H" del Programa de Viviendas Pradera II, A, de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta. Con una superficie total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad y/o Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social Estado Civil Ciudad Dirección Domicilio

COMPRADOR 1307180453 SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO

CASADO/A MANTA

COMPRADOR 1308647807 CANO SOLORZANO LETTY MARIA

CASADO/A MANTA

VENDEDOR 1703723526 PADILLA BADILLO MARGARITA

CASADO/A MANTA

VENDEDOR 900679010 CORRO DIAZ FELIX MARCELO

CASADO/A MANTA

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

CASADO/A MANTA

Fecha: 30 NOV 2017

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

COMPRA VENTA

941

20/abr/2006

11.965

11.986

[2 / 3] **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: **jueves, 20 de abril de 2006**Número de Inscripción: **406**Tomo: **1**Nombre del Cantón: **MANTA**Número de Repertorio: **1834**Folio Inicial: **4.743**Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**Folio Final: **4.764**Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 09 de marzo de 2006**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble signado con el No. Cinco de la Mz. "H" del Programade viviendas Pradera II. A. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y los señores Cano Solorzano Letty Maria y Salazar Menendez Luis Augusto la misma que fue inscrita el 20 de abril de 2006, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del Fideicomiso Mercantil En Garantia ARQUITECH UNO. Manta, 05 de octubre de 2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000044780	FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA ARQUITECH UNO	NO DEFINIDO	MANTA	
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308647807	CANO SOLORZANO LETTY MARIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307180453	SÁLAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	941	20/abr/2006	11.965	11.986

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: **miércoles, 22 de noviembre de 2017**Número de Inscripción: **1498**

Tomo:

Nombre del Cantón: **MANTA**Número de Repertorio: **9205**Folio Inicial: **43.976**Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA QUINTA**Folio Final: **43.987**Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 10 de noviembre de 2017**

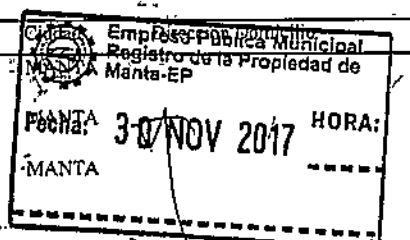
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, sobre el inmueble denominado como lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco de la manzana "H", del programa de Viviendas Pradera II-A, de la parroquia Tarqui (hoy los Esteros), Cantón Manta. Con una área total de setenta y dos metros cuadrados (72,00m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000044780	FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA ARQUITECH UNO			
DEUDOR HIPOTECARIO	1307180453	SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308647807	CANO SOLORZANO LETTY MARIA	CASADO(A)	MANTA	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000005856

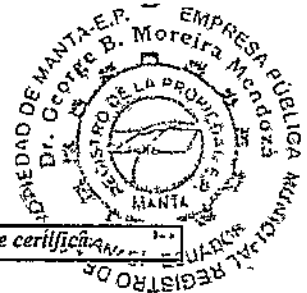


TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
HIPOTECAS Y GRÁVÁMENES
«Total Inscripciones»

Número de Inscripciones

1
2
3



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:33:35 del jueves, 30 de noviembre de 2017

A petición de: SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO

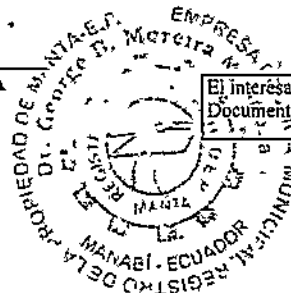
Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días
que se diere un traslado de dominio
emitiera un gravamen

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier cambio de
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 30 NOV 2017	HORA: -----



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CERTIFICADO DE AVALÚO



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000138572
Nº ELECTRÓNICO : 54054

Fecha: ~~Martes, 05~~ de Diciembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-50-21-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA 2-A MZ-H LOTE # 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 72

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1307180453

1308647807

Propietario

SALAZAR MENENDEZ-LUIS AUGUSTO

CANO SOLORZANO-LETTY MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

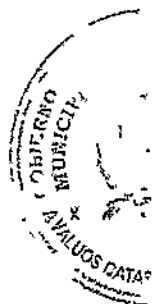
TERRENO: 1800

CONSTRUCCIÓN: 9378.83

AVALÚO TOTAL: 11178.83

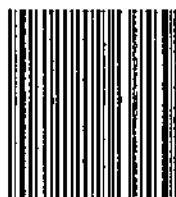
SON: ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-05 11:26:35



0000138572



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

0000005857

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089026



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Libro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO / GARCIA SOLÓRZANO LETTY MARIA ubicada en PROG. DE VIV. PRADERA 2-A MZ-H LOTE # 5 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$11178.83 ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES 83/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano

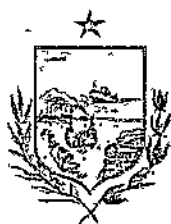
05 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117938



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ...

SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO Y CANO SOLORZANO LETTY MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

05 DICIEMBRE 2017
Manta, ...

VALIDO PARA LA CLAVE:
2175021000 PROG. DE VIV. PRADERA 2-A MZ-H LOTE # 5

Manta, cinco de Diciembre del dos mil diecisiete





0000005858

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 06-12-2017

Nº CONTROL: 0000057

PROPIETARIOS:

SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO Y OTROS.

UBICACIÓN:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

C. CATASTRAL:

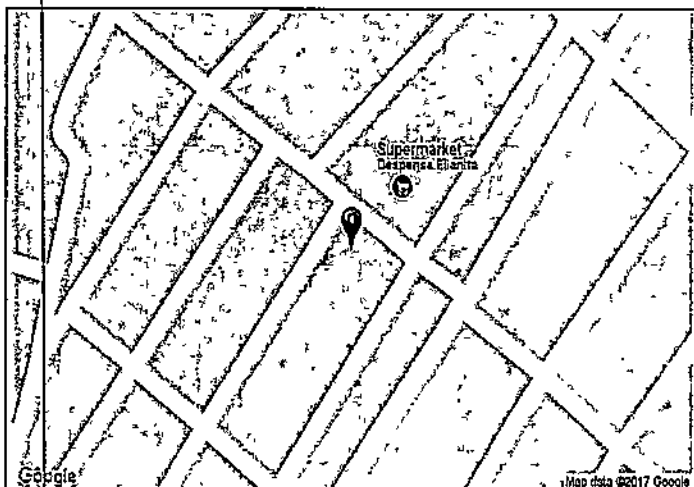
2175021000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

200

10

3

3

0.70

2.10

3

0

0

2

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con lote n° 6 de la mz H

ATRÁS: 12.00m con lote n° 4 de la mz H

C. IZQUIERDO: 6.00m con pasaje n° 14

DERECHO: 6.00m con el lote n° 35

ÁREA TOTAL: 72,00 m²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2175021000S5E

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANANTLA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO

NOMBRES:

1A PRADERA 2 MZ-H LT. 5

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CANO GONZALEZ MARIA

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VALOR

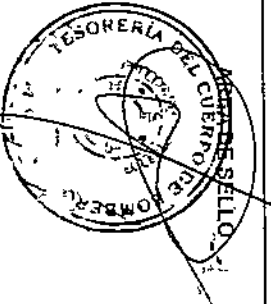
DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 10 de ABRIL de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000005859



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Cayán Mantí
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle N. Telf.: 2811-419/2811-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669585



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS	2-17-50-21-000	72.00	11178.83	304802	669585

VENDEDOR	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
1307380453	SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	Impuesto principal	11178.83
130847807	CANO SOLORZANO LETTY MARÍA	A Junta de Beneficencia de Guayaquil	33.54
	ADQUIRENTE	TOTAL A PAGAR	145.33
		VALOR PAGADO	145.33
		SALDO	0.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	
1308388282	URETA GHELE HECTOR XAVIER	NA	

EMISION: 12/5/2017 12:07 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE CAYÁN MANTÍ



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
R.U.C.: 136090980001
Dirección: Av. 429 y Calle 9 - Teléf: 3811-479/2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0691486

1/10/2018 8:46

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública del PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$27000.00 PAGANDO POR EL VALOR DE \$1178.63 CANCELANDO LA DIFERENCIA DE \$15821.17 ubicada en MANTÁ de la parroquia LOS ESTEROS		0.00	0.00	310816	691486

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1307180463	SALAZAR MENEZDEZ LUIS AUGUSTO	NA	Impuesto principal		158.21
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		147.46
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		205.67
1308398252	URETA CHELE HECTOR XAVIER	NA	VALOR PAGADO		205.67
			SALDO		0.00

EMISIÓN: 1/10/2018 8:46 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
1/10/2018 8:46
OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

0000005860



Gobierno del Cantón Chiriquí
Municipal del Cantón Chiriquí
RUC: 1356900980001
Dirección: Av. 4 de Julio y Calle 17 de Mayo, 17-01
Teléfono: 0669586

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669586

Observación	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia LOS ESTEROS	2-1750-21-000	72.00	1178.83	304503	669586

12/5/2017 12:09

VENDEDOR	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
1307180483	SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	Impuesto Principal Compra-Venta	26.06
130847807	CANO SOLÓRZANO LETTY MARIA	TOTAL A PAGAR	27.06
ADQUIRENTE:		VALOR PAGADO	27.06
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SALDO	0.00
1308396282	URETA CHELE HECTOR XAVIER		

EMISION: 12/5/2017 12:09 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TE-6-0-RE-EL-MA-958

GOBIERNO DEL CANTON CHIRQUI
MUNICIPAL DEL CANTON CHIRQUI

BanEcuador B.P.

05/01/2018 11:49:03 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 736271480

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:e

gabarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

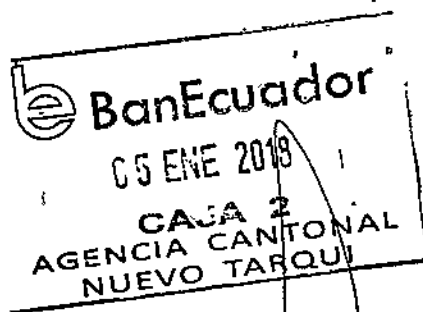
Efectivo: 1.00

Comision Efectivo: 0.54

IVA % 0.06

TOTAL: 1.60

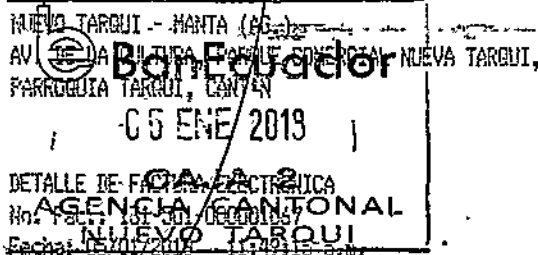
SUJETO A VERIFICACION



Bagarra

BanEcuador B.P.

RUC: 1768183520001



No. Autorización:

0501201801176818352000121315010000010672018114919

Cliente :CONSUMIDOR FINAL

ID :9999999999999

Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV

A

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-002-000043970



20181308005P00032

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00032						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2018, (11:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	URETA CHELE HECTOR XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308398252	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307180453	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CANO SOLORZANO LETTY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308647807	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "H", DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA II A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
23688,00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00032
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2018, (11:07)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000044147

0000005862



20181308005000029

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000029

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	10 DE ENERO DEL 2018, (14:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
URETA CHELE HECTOR XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308398252
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	URETA CHELE HECTOR XAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308398252

OBSERVACIONES:	A PETICION DE URETA CHELE HECTOR XAVIER, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00032 DEL 05 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000029

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	10 DE ENERO DEL 2018, (14:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
URETA CHELE HECTOR XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308398252
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	URETA CHELE HECTOR XAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308398252

OBSERVACIONES:	A PETICION DE URETA CHELE HECTOR XAVIER, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00032 DEL 05 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

Diego Chamorro
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000005863

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****234****Número de Repertorio:****447**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 234 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308398252	URETA CHELE HECTOR XAVIER	COMPRADOR
1308647807	CANO SOLORZANO LETTY MARIA	VENDEDOR
1307180453	SALAZAR MENENDEZ LUIS AUGUSTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2175021000	24382	COMPRAVENTA

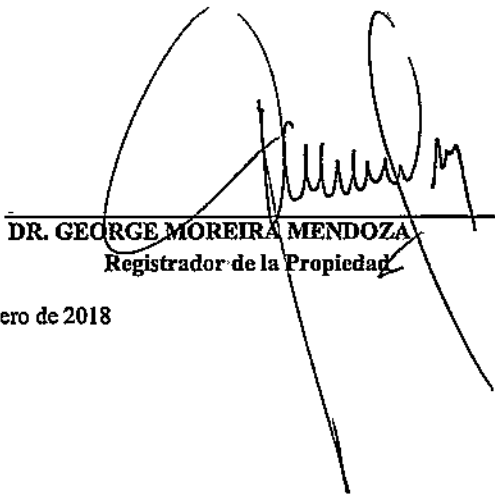
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-ene./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 15 de enero de 2018